DICTAMEN DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Sujeto obligado: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana
Apéndice: 003/2019

Mexicali, Baja California, a 11 de marzo de 2019
Vistas las constancias de la verificación de cumplimiento iniciada en fecha 05 de marzo de 2019 al sujeto obligado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Baja California, expiden lo siguientes

C O N S I D E R A N D O S

I. En fecha 28 de enero de 2019 se notificó la resolución y el dictamen que indica el resultado y las recomendaciones derivadas de la verificación, donde se le concedió un plazo de 20 días naturales para dar cumplimiento a los requerimientos e informar a este órgano garante sobre el cumplimiento al dictamen;

II. En fecha 01 de febrero y 15 de febrero de 2019 se tuvo por recibido el informe de cumplimiento de los requerimientos emanados de la verificación inicial, por lo que se procedió a realizar la verificación de cumplimiento para evaluar el nivel de atención a la resolución;

III. La verificación de cumplimiento realizada en el portal de obligaciones de transparencia bajo dirección electrónica http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/resultadoBusqueda/?id=12 dio inicio el día 05 de marzo y se dio por concluida el día 07 de marzo; la verificación en la plataforma se inició el día 4 de marzo y se dio por concluida el día 11 de marzo del presente año, en ambas direcciones electrónica únicamente se consideró para efectos de la verificación, lo correspondiente al **tercer trimestre del 2018;**

IV. La verificación consistió en revisar el contenido de lo publicado en las fracciones aplicables de los artículos 81, 82 y 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado acorde con la tabla de aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto;

V. Con fundamento en los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de B.C; 106 y 111 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de B.C, se emiten los siguientes resultados:

Índices de cumplimientos	
Sitio Verificado	**Verificación de Cumplimiento**
POT	100.00%
SIPOT	100.00%
INDICE GENERAL DE CUMPLIMIENTO	100.00%

Artículo 81	**Porcentaje obtenido**	
Fracciones verificadas	**POT**	**SIPOT**
II	100.00%	100.00%
IV	100.00%	100.00%
VI	100.00%	100.00%
VII	100.00%	100.00%
VIII	100.00%	100.00%
IX	100.00%	100.00%
X	100.00%	100.00%
XI	100.00%	100.00%
XV	100.00%	100.00%
XVII	100.00%	100.00%
XVIII	100.00%	100.00%
XXI	100.00%	100.00%
XXII	100.00%	100.00%
XXIV	100.00%	100.00%
XXVI	100.00%	100.00%
XXVII	100.00%	100.00%
XXVIII	100.00%	100.00%
XXXII	100.00%	100.00%
XXXIV	100.00%	100.00%

XXXIX	100.00%	100.00%
XLII	NA	NA
XLIII	100.00%	100.00%
XLIV	100.00%	100.00%
Porcentaje de cumplimiento	**100.00%**	**100.00%**
Artículo 82	**Porcentaje obtenido**	
Fracciones verificadas	**POT**	**SIPOT**
I-VII	100.00%	100.00%
Porcentaje de cumplimiento	**100.00%**	**100.00%**
Artículo 83	Porcentaje obtenido	
Fracción I	**POT**	**SIPOT**
a)	100.00%	100.00%
b)	100.00%	100.00%
c)	100.00%	100.00%
d)	100.00%	100.00%
e)	100.00%	100.00%
f)	100.00%	100.00%
g)	100.00%	100.00%
h)	100.00%	100.00%
i)	100.00%	100.00%
j)	100.00%	100.00%
k)	100.00%	100.00%
l)	100.00%	100.00%
m)	100.00%	100.00%
n)	100.00%	100.00%
o)	100.00%	100.00%
Art. 71 Fracc. I-C	100.00%	100.00%
Porcentaje de cumplimiento	**100.00%**	**100.00%**

D I C T A M E N

I. OBJETO DE LA VERIFICACIÓN. El estudio del presente asunto consiste en determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado en la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81, 82 y 83 fracción I demás aplicables de la Ley de Transparencia en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como lo estipula la normatividad aplicable.

Para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones publicadas por los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma, se utilizo como base la modalidad de criterios sustantivos y adjetivos, así como los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales.

II. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN. Los resultados fueron documentados en el dictamen y reporte de la memoria técnica de verificación, el cual documenta los requerimientos, recomendaciones u observaciones detectados en cada uno de los criterios de todos los artículos que fueron verificados.

III. Téngase por concluido el presente dictamen, pasa el presente documento al Pleno del Instituto de Transparencia, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lic. Christian Jesús Aguayo Becerra
Coordinador de Verificación y Seguimiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California